



SE LLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
CINCO.

D. N. Fran. Ramos, vecino de la Ciudad de  
Granada, y hazendado en el campo, y termino de esta  
Villa, ante V. como mas haia lugar. Digo: que  
á consecuencia de las dilixencias practicadas  
á mi instancia, se me declaró por Nip. Dalgo  
en Cavildo Celebrado por este Ayuntamiento, con  
la prevencion de que no se me pudiese en porreccion  
hasta que obtuviese la aprovacion de su Mage-  
stad, y Señores Alcaldes del Crimen, y de Nip.  
Dalgo, de la Real Chancilleria de la Ciudad  
de Granada; Y habiendo acedido con la copia  
Integra de dhos autos, y dilixencias, que se me  
entregó, por dicho Real Tribunal se ha  
despachado la Real Provision que presento  
en debida forma, y con la que requiero á V. las  
vezes en dho necessarias, y suplico q. cumpli-  
mentada por este dho Ayuntamiento, se se-  
ta ponerme en la porreccion de tal Nip. Dalgo  
conforme á mi calidad, y mandan que se saque  
testimonio Integro de dha Real Provision, y  
se ponga en el Libro Capitular corriente,  
entregandome la original con testimonio

